



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 19 de Diciembre de 2013

Señor Senador
Julio Cesar Velázquez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Tenemos el agrado de dirigimos a V.E. y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de presentar **PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 30 DE SETIEMBRE COMO "DÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSGÉNEROS, BISEXUALES E INTERSEXUALES (LGTBI)".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley busca desagaviar las violaciones a los derechos y el atropello a las garantías de libertad y seguridad personal que el Estado paraguayo ha cometido contra personas lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales e intersexuales; mediante la declaración del día 30 de setiembre como "Día Nacional de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Transgéneros, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)".

Los atropellos y violaciones al derecho de la identidad sexual de las personas forman parte de uno de los capítulos más oscuros e irracionales de la historia del Paraguay. Comprendemos que en la construcción y afianzamiento de la Democracia, real y participativa, y del Estado de Derecho es necesario reconocer que se han realizado tales arbitrariedades para garantizar que las mismas no se vuelvan a repetir, respetando las libertades y garantías establecidas en la Constitucional Nacional, Leyes vigentes y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos.

El 30 de setiembre de 1959 se registra la primera protesta pública escrita con relación a las detenciones arbitrarias y masiva de personas, de quienes las autoridades suponían eran homosexuales, ocurrida durante la investigación del asesinato del locutor Bernardo Aranda acontecida en setiembre de 1959. Parte de dicha protesta anónima publicada en el diario "El País" decía: "Nosotros seguimos una vocación que es tan antigua como la propia humanidad, y en este siglo de consagración de todos los derechos humanos, nadie puede negarnos el derecho de hacer de nosotros mismos, de nuestro continente físico, lo que queremos, sin incomodar a los otros que no quieran hacer lo mismo que nosotros..."

La persecución a la que se hace referencia dio lugar al conocido apodo "108" aludiendo a una lista de 108 personas que fueran arbitrariamente detenidas bajo el supuesto de que eran homosexuales. De esta forma se estableció un "marcante" que fue utilizado, además, como una forma más de discriminación e injuria pública.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El 30 de setiembre, fecha de la primera publicación de esta carta, deviene entonces en un hito en la historia de la lucha y resistencia del movimiento de personas Lesbianas, Gays, Transgéneros, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) paraguayo, al considerar que este es el primer registro concreto con que hasta ahora se cuenta; donde se explicita la defensa de los derechos de las personas con orientación sexual diferente a la heteronormativa obligatoria y dominante.

Por su parte la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), órgano oficial instituido con el acuerdo del Parlamento Nacional y del Poder Ejecutivo, que derivó de la sanción de la Ley 2225/03; dentro de sus recomendaciones finales en materia de satisfacción indica que es necesario realizar, medidas dirigidas a obtener declaraciones oficiales, para esto insta al estado paraguayo y a sus autoridades a "proporcionar apoyo a iniciativas de memoria colectiva propuestas por instituciones locales, organizaciones sociales o comunidades afectadas "; a su vez dentro de las medidas dirigidas a obtener disculpas públicas "se solicita al Estado que a las víctimas de la violencia sexual, en especial a las mujeres y las niñas, así como a otras personas de diferentes orientaciones sexuales, se les ofrezcan disculpas por las graves violaciones cometidas en su contra ", así como también en sus medidas dirigidas a la realización de conmemoraciones y homenajes a las víctimas, recomienda "determinar una fecha conmemorativa a nivel nacional en el calendario anual en homenaje a los luchadores y a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos" .

Estas recomendaciones se basan en las conclusiones finales sobre hechos de violaciones de Derechos Humanos registrados por esta comisión, en este caso en el apartado dedicado a "Otras graves violaciones: Género" que en su punto 136 señala que: "Respecto a otras identidades sexuales y de género, como los gays, lesbianas, transgéneros (...) muestran cómo el régimen stronista no respetó otras identidades sexuales, en estos casos, los homosexuales ".

Los derechos a la identidad sexual están contemplados en las siguientes normativas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Asamblea General - Resolución 2435 (XXXVIII-O/08) de la Organización de las Naciones Unidas. Esta resuelve "Manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género".



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 30 DE SETIEMBRE COMO "DÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSGÉNEROS, BISEXUALES E INTERSEXUALES (LGTBI)"


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:


Artículo 1º.- Declárese, el 30 de setiembre como "Día Nacional por los derechos de las personas lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales e intersexuales (LGTBI)", haciendo hincapié en la igualdad y no discriminación, tanto en el sector público, como privado.

Artículo 2º.- Autorícese a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), la organización y auspicio de actividades propias de la celebración del "Día Nacional por los derechos de las personas lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales e intersexuales (LGTBI)", como forma de sensibilización y concienciación ciudadana. Se insta al Ministerio de Educación y Cultura incorporar al calendario educativo actividades de reflexión sobre la memoria histórica con relación a la represión sufrida por estas personas durante la dictadura stronista.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Hugo Richer
Senador de la Nación


Sixto Pereira
Senador de la Nación

Desiree Masi
Senadora de la Nación

